



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA



TOMO NÚMERO CINCO

PODER GENERAL N°002-2011

PÁGINAS: 032

En la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once, ante mí Abg. Janneth Cadena Villarreal, Cónsul del Ecuador en Cali, comparece el señor JAIME CEBALLOS OSPINA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil divorciado, de profesión arquitecto, identificado con cédula de ciudadanía número CUATRO TRES UNO CERO SIETE TRES TRES, expedida en Manizales, domiciliado en la ciudad de Pereira, República de Colombia, quien se identifica como representante Legal de la compañía **REPATRIACIÓN LATINA S.A.S.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes colombianas, identificada con NIT número 900394415-8, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, Risaralda, República de Colombia y manifestó que debidamente autorizado confiere Poder Especial amplio y suficiente a favor de la señora **KARINA JOSETH BORJA FLORES**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CUATRO SEIS OCHO CINCO OCHO SEIS DOS, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la siguiente minuta que textualmente transcribo: "SEÑORITA **CÓNSUL DEL ECUADOR EN CALI COLOMBIA**: en el Libro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**; Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente Poder Especial, los señores: JAIME CEBALLOS OSPINA, de sexo masculino, en calidad de Representante Legal de la Compañía REPATRIACION LATINA S.A.S., conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante al presente documento, con cédula de ciudadanía 4.310.733, de estado civil divorciado, de profesión Arquitecto, de nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Pereira Colombia en calidad de **MANDANTE**. **SEGUNDA**; del Objeto del Poder Especial.- El mandante otorga el presente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a la señora **KARINA JOSETH BORJA FLORES**, de sexo femenino, con cédula de ciudadanía

número 171468586-2, en calidad de MANDATARIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, el objeto del presente Poder Especial, le faculta a la Mandataria a realizar todos los trámites inherentes a la total constitución de la Empresa denominada Asistencia y Previsión "ASSISPREV S.A.", para lo cual podrá realizar todos los actos ante las diferentes Entidades Públicas como lo son La Superintendencia General de Compañías, S.R.L, publicaciones, apertura de capital social y todos los actos relacionados para la legal constitución de la referida empresa. Usted señorita Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.-"Hasta aquí la minuta suscrita por el abogado Marcelo Efraín Heredia Montalvo, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO UNO SIETE CERO TRES NUEVE DOS SEIS y de la credencial Profesional de Abogado número DOS CUATRO CERO TRES del Colegio de Abogados de Pichincha, de la República del Ecuador. Para el otorgamiento de este Poder de persona Jurídica se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales, se agregan los documentos habilitantes, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido aprobándolo en todas sus partes.- firmo al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-f) Jaime Ceballos Ospina. f) Abg. Janneth Cadena Villarreal, Cónsul del Ecuador en Cali. Dado en Santiago de Cali a los veintiocho días del mes de julio del 2011.- CERTIFICO: Que es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrita en la página treinta y dos del Tomo V del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, República de Colombia.- Dado suscrito y sellado en la ciudad de Santiago de Cali a los veintiocho días del mes de julio del dos mil once.

Sr. Jaime Ceballos Ospina
C.I 4.310.733 exp. en Manizales

Abg. Janneth Cadena Villarreal
Cónsul del Ecuador en Cali

Derechos cobrados US\$200,00 equivalente a \$ 540.000,00 pesos colombianos
Timbres en dólares adheridos por igual valor a la copia entregada al interesado
Arancel Consular II-6.5.



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2016-17-01-70-D-14016

FACTURA N° 1728

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA, y que obra de... fojas (s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

06 ABR. 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILICENCIA: 2016-17-01-70-D-1728
FACTURA N° 1406

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del artículo 18 de la ley notarial doy fé que la copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 06 ABR 2016
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



COPIA DE COMPULSA N° 20161701070D01728

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento PODER GENERAL** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

A PETICION DEL SEÑOR JULIAN PROAÑO

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2016, (13:40).

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701070D01728

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) COPIA DE PASAPORTE Y CEDULA** en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

A PETICION DEL SEÑOR JULIAN PROAÑO

QUITO, a 6 DE ABRIL DEL 2016, (13:40).

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

